

## JUDICIALES

29731

# AVISOS JUDICIALES

## CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

A Martha Diaz se le hace saber:  
 Juzgado: Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha  
 Actor: Dr. José Vélez Saenz  
 Demandada: Martha Diaz  
 Juicio: Escriptura Nº 918-2000  
 Cuantía: \$1.000.000  
 Juez: Dr. Edgardo Lara Averos  
 Secretaria: María Alicia Fárez de Cornejo  
 Empleado: mpag  
 PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 4 de Septiembre del 2000; las 11h20- VISTOS.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. - En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales por tanto se acepta a trámite en juicio ejecutivo.- En consecuencia la demandada Martha Diaz cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. - Cítese conforme se solicita. Agréguese el documento adjunto. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. - f) Dr. Edgardo Lara A.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 23 de Noviembre del 2000; las 11h00.- Agréguese al proceso los escritos anteriores y preveyéndolos se dispone: Que atento el juramento rendido por el actor de desconocer el domicilio de la demandada Martha Diaz, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Níégase la prohibición de enajenar sollicitada por falta de prueba.- Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos.  
 Lo que comunica a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

LA SECRETARIA

RC08

## EXTRACTO

Al Sr. Pedro Bone, se le hace conocer;  
**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 Juicio: Ordinario de Impugnación de Paternidad Nº 922-2000  
 Actor: Fabián Fortunato Cedeño Sánchez  
 Demandado: Pedro Bone  
 Cuantía: Indeterminada  
 Juez: Dr. Edgardo Lara Averos  
 Secretaria: Sra. María Alicia Fárez Romero  
 Empleado: MMJV  
 PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Septiembre del dos mil, las 16h00.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado. - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. - En consecuencia corzase tránsito con este juicio. Ordinario al demandado Pedro Bone, a fin de que conteste o proponga excepciones dilatorias o perentorias que se creyere asistido en el término de quince días. Cítese el demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Procuse de curador Ad-litem para el menor Juan Patricio Bone Macías y para su nombramiento cuéntese con los Sres. Agentes Fiscales y Presidenta del Tribunal de Menores de este Cantón. - Agréguese la documentación adjunta. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor. - Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos.

Lo que comunica a Ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

LA SECRETARIA

R037

## EXTRACTO JUDICIAL

Presidenta: Dra. Wilma Andrade Gavilanes  
 Secretario: Lodo Milton Pazmiño Soria  
 Actor: Fausto Santiago Abril Barrera (Neli Narcisa Abril Barrera)  
 Se hace saber: Narcisa Cabeza  
 Causa: Salida del país  
 Trámite: Especial  
 Nº 2134-2001

H. TRIBUNAL DE MENORES CUARTO DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, 16 de enero del 2001; las 15h00: VISTOS: Atento la solicitud de autorización de salida del país, presentado por el señor Fausto Santiago Abril Barrera, legítimo progenitor de la menor Karen Jessenia Abril Cabeza, legalmente representado por su Mandataria la Señora: Neli Narcisa Abril Barrera; como se depende del poder anexo, debidamente legalizado por una de las Notarías de Murcia y avaluado por la Embajada de España, con funciones en la Ciudad de Quito, se la acepta a trámite especial, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, se dispone: Cítese con el libelo de la solicitud y auto recálida en ella, a la señora Narcisa Cabeza; madre de la indicada menor; de conformidad al juicio constante de la indicada solicitud, se lo realizará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, en fechas distintas y días hábiles de oficina, advirtiéndose que la persona que reciba la citación a este Tribunal a autorizar la salida del país, o su hermana, quien viaja en compañía de su legítima Tía Paterna, la Señora Neli Narcisa Abril Barrera y se reúna al domicilio del padre de la indicada menor ubicado en la República de España, Provincia de España, a la ciudad de Alamo, calle Concepción, piso Nº 6 Telf.: 679807564; viaje que lo realizará por motivo de superación, estudios; bajo preventrices legales del Art. 86 inciso último del Código de Procedimiento Civil; La mandataria, comparezca a este Tribunal a reconocer su firma y rúbrica de la solicitud que antecede, cualquier día y hora hábil de oficina. Para los fines consiguientes el Servicio Social del Tribunal realice las investigaciones respectivas y presente su informe reservando de los resultados a su autoridad. Agréguese los autos para la tramitación del remanimiento ordenado de la menor menor y demás documentos anexos. Téngase en cuenta la cuantía fija, el casillero judicial señalado Nº 133 y la autorización conferida en favor de su Defensor Ab. Edwin Vásquez Sigüenza. Cúmplase, notifíquese y publíquese. - Lo testado no corre.

Dra. Wilma Andrade Gavilanes, Presidenta. f) Dr. Xavier Silva, Vocal Médico. f) Lodo Mario Gordillo, Vocal Educador. Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, Santo Domingo de los Colorados, a 17 de enero del 2001. Certifico.

Lodo Milton Pazmiño Soria  
 SECRETARIO JUDICIAL

8134

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YEPEZ CUMBILLO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía YEPEZ CUMBILLO CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ .760, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados el 1º de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0134 del 11 de enero del 2001.

El capital actual suscrito de US\$ . 1000 está dividido en 1000 participaciones de US\$ . 1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE DURACIÓN: .. 50 años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicial por el GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEGURO: ... y será administrada por el Presidente y Gerente..".

Quito, 11 de enero del 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
 SECRETARIO GENERAL

EXT.0103  
 EXP.15849  
 FAP/Mchv

B127-1